Al despacho del señor Juez, para proveer, Bucaramanga treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En escrito obrante como archivo No. 08 del cuaderno principal del expediente digital, el apoderado de la parte ejecutante manifiesta que su poderdante no se encuentra interesado en seguir la ejecución en contra de la señora MARISOL YEPES PNILLA, por lo cual solicita tener por no presentado el memorial radicado el día 19 de diciembre de 2022, visible como archivo No. 04 del cuaderno principal del expediente digital, respecto al uso de la reserva de solidaridad.

En este punto, vale la pena mencionar que los actos procesales de parte son una manifestación de la voluntad de estas encaminada a lograr la finalidad del proceso y a que tengan un repercusión directa e inmediata en este, por eso los actos procesales no pueden dejarse sin efecto solo por conveniencia. Sin embargo, eso no implica que la parte accionante esté obligada a impulsar un proceso hasta su terminación, pues existe la posibilidad de desistir de las pretensiones y de ciertos actos procesales.

En ese sentido se REQUERIR a la parte demandante para que ACLARE si desiste de las pretensiones en contra de la señora MARISOL YEPES PNILLA, contra la cual ya se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 01 de febrero de 2023